

Bogotá D.C 26 de agosto del 2021

SEÑOR:

JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

38732 6-SEP-'21 14:32

3 Folios

Claudia

8171-105-17

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS PROCESO: 047-2017-1422

remates

DEMANDANTE: CARMEN CECILIA CORTES CALIXTO

DEMANDADO: MONICA LIZETH QUIROZ

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS** con NIT. 900709757-6; mayor de edad vecina y residente de esta ciudad de Bogotá, e identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito hacer rendición de cuentas conforme a lo ordenado por su despacho:

1. Conforme a lo ordenado por su Despacho, nos permitimos manifestar que, tal y como se manifestó con antelación, la **SOCIEDAD SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S** procedió a constituir **DEPÓSITO PROVISIONAL Y GRATUITO** a favor del señor **MARCO FIDEL HERNANDEZ**. Esto último, teniendo en cuenta que: "El ostentaba la calidad de CUIDADOR del inmueble secuestrado", según lo manifestado por la Sra. **MONICA LIZETH QUIROZ**, quien es la PARTE DEMANDADA dentro del Proceso. De lo anterior se dejó constancia mediante radicado N° Radicado No. 6367-2020 del veinticuatro (24) de noviembre del 2020.
2. De igual forma, a fin de dar cumplimiento al AUTO DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2021, se procede de conformidad a enviar COPIA DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA prestada ante EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – CONVOCATORIA VIGENTE 2021-2023.
3. Respecto al estado físico y de conservación del inmueble, manifestamos a su despacho que el mismo se encuentra en un **REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN** a causa del uso que se le da al mismo por parte de quienes en él habitan.
4. Finalmente, nos permitimos manifestar a su Despacho que, a la fecha la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S** no ha recibido dinero o fruto alguno relativo a cánones de arrendamiento y/o cualquier otro concepto que provenga del bien inmueble secuestrado, por las razones anteriormente expuestas

No siendo más el motivo de la presente, agradezco al Señor Juez por la atención prestada.

Anexo:

- a) Copia Póliza de Garantía.
- b) Copia Certificación de Registro ante Cámara de Comercio Julio 2021
- c) Copia de Activo - Vigencia ante Consejo Superior de la Judicatura

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal.
C.C 1023899828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CSC-100009905** y endoso, 0 cuyo afianzado es: **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.** Asegurado o Beneficiario: **LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA / LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, expedida por la Compañía en **25/02/2021**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en **CEN SABANA CENTRO** a los **25** días del mes **FEBRERO** del año **2021**.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



Rendición Cuentas y Póliza Garantía Proceso 047-2017-1422

Soluciones Legales Inteligentes <solucioneslegalesinteligentes@gmail.com>

Vie 27/08/2021 15:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

REF POLIZA 110014003-047-2017-01422-00.pdf;

Cordial Saludo,

hacemos envío de memorial con rendición de cuentas dentro del proceso de la referencia.

--



Soluciones Legales Inteligentes Sas.

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS.
Representante Legal.

Facebook: SLIN

Instagram: InmoSlin

E-mail. Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CEL: 3057142352

"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Picasso

--



Soluciones Legales Inteligentes Sas.

YURY MARICELA MOGOLLÓN PENAGOS.
Representante Legal.

Facebook: SLIN

Instagram: InmoSlin

E-mail. Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CEL: 3057142352

"Todo lo que puedas imaginar es real." -Pablo Picasso

167

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 047-2017-01422

Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes con la presente providencia a través del micrositio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial la rendición de cuentas presentada por el auxiliar de la justicia – secuestre.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 24 de septiembre del 2021
Por anotación en estado N° I09 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RV: INFORME secuestre NBW407 PICHINCHA-11001400308620180064600 martha cecilia ruiz nuñez.docx

S

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Vie 10/09/2021 17:14

Para: Remates Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias Bogotá

INFORME NBW407 PICHINCHA-11001400308620180064600 martha cecilia ruiz nuñez.docx
89 KB

De: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 9 de septiembre de 2021 9:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: INFORME secuestre NBW407 PICHINCHA-11001400308620180064600 martha cecilia ruiz nuñez.docx

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 8 de septiembre de 2021 6:45 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORME secuestre NBW407 PICHINCHA-11001400308620180064600 martha cecilia ruiz nuñez.docx

ATENTAMENTE

TRANSLUGON LTDA
NIT 83009528
CARRERA 10 No 14 56 OFICINA 308 BOGOTA
RAFAEL CASTELLANOS
CELULAR 3102526737



TRANSLUGON LTDA.
NIT.830.098.528-9

43011 13SEP*21 AM 9:59
OF. E.J. CIV. MUN. REMATES
8495-2021-17

SEÑORES

AUX RAFAEL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION Y SENTENCIA DE BOGOTA.

CORREO J17EJECMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO,

CARRERA 10 No 14-33 PISO 1 EDIFICIO HMM

E. S. D.

PROCESO: 11001400308620180064600
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA NIT 890200756-7
DEMANDADO: MARTHA CECILIA RUIZ NUÑEZ CC. 32785620
ASUNTO: INFORME DE SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA con **NIT 830.098.528-9** auxiliar de justicia (**secuestre**) designado por el juzgado, en mi calidad de representante legal **JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR** identificado como aparece bajo mi correspondiente firma, comedidamente me dirijo al despacho con el fin de rendir informe así:

Manifiesto al juzgado que el vehículo de **PLACAS NBW407 CLASE AUTOMIVIL MARCA NISSAN VERSA SERVICIO PARTICULAR COLOR GRIS**. Se encuentra en el parqueadero LA OCTAVA CARRERA 8 No 6 17 de la ciudad de Bogotá, vehículo que no se ha retirado y permanece en las instalaciones del parqueadero la octava.



En mi próximo informe rendiré cuentas comprobadas de mi gestión.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente

SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA
NIT: 830.098.528-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RAFAELCASTELLANOS AGUILAR

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102626737.

TRANSLUGON LTDA @ CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 086-2018-00646

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes con la presente providencia a través del micrositio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial la rendición de cuentas presentada por el auxiliar de la justicia – secuestre.

De otro lado, se insta al extremo ejecutante para que continúe con la materialización de las medidas cautelares.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 24 de septiembre del 2021
Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



LA PRINCIPAL S.A.S.

Señor:

JUEZ 17 civil Municipal de ejecución de Bogotá

E. 46 civil S. Municipal (origen)

REFERENCIA: 2017-1032

DEMANDANTE: Banco Colpatría S.A.

DEMANDADO: Camilo Gustavo Posada Gonzalez

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

MIGUEL ANGEL TRUJILLO mayor de edad, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL**, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho.

PRIMERO: El vehículo de placas: RLS298 fue inmovilizado por la autoridad competente, es decir, la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA** y trasladado a nuestras instalaciones el día 13 de Noviembre del año 2018 bajo inventario No. 3405.

SEGUNDO: para su conocimiento y el de las partes me permito comunicar que el vehículo se encuentra a disposición del despacho y para sus trámites pertinentes en nuestro **MEGAPATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA** (Gusca Cundinamarca).

Esto para su conocimiento y de las partes.

Del Señor Juez,

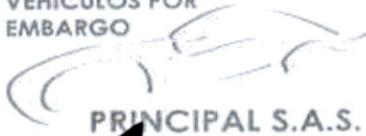
5-012'606'006' LIN
LA PRINCIPAL S.A.S.
900.904.210-5

MIGUEL ANGEL TRUJILLO
Representante Legal,
ALMACENAMIENTO LA PRINCIPAL

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

27
27383 5-APR-'19 16:08

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



SEÑOR

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN:

E. S. D.
REFERENCIA: 2017-0103200
DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: CAMILO GUSTAVO POSADA

INFORME DE PARQUEADERO

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **RLS298** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **13/11/2018** Bajo inventario **3405**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **RLS298** se encuentra ubicado en nuestras instalaciones **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita.**

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación, E-mail administrativo@almacenamientolaprincipal.com.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del
señor Juez.

Cordialmente.

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.
E-mail administrativo@almacenamientolaprincipal.com

46

180

RV: RAD : 2017-0103200 INFORME DE PARQUEADERO PLACA RLS298

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/08/2021 14:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (932 KB)
RLS298.pdf, RLS298-.pdf;



SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolapincipal.com>

Enviado: martes, 17 de agosto de 2021 2:15 p. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD : 2017-0103200 INFORME DE PARQUEADERO PLACA RLS298

Cordial saludo
Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero.

Letra
3F

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
76686 31-AGO-'21 8:05

7854-2-17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 046-2017-01032

Revisado el video filmico de la diligencia de secuestro realizada por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad se evidencia que en la misma se designó como secuestre a la sociedad Administraciones Ricaher SAS y no a Administraciones Judiciales, por lo tanto, no es procedente lo solicitado.

De otro lado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes con la presente providencia a través del micrositorio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial la comunicación proveniente del parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal.

Finalmente, conforme a lo solicitado por la pasiva en escrito precedente, se advierte que los oficios de desembargo fueron enviados a las respectivas entidades con copia a la parte interesada el 25 de agosto hogaño por la Oficina de Apoyo.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 24 de septiembre del 2021
Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 043-2016-00520

Se le pone de presente a la memorialista que las actuaciones posteriores al auto que ordena seguir adelante la ejecución son actos dispositivos de las partes, significando lo anterior, que la carga procesal está a cargo del demandante como del demandado, por lo tanto si desea conocer el valor actual de la obligación bien puede presentar la actualización de la liquidación del crédito en los términos del numeral 4° del artículo 446 del C.G.P., descontando los dineros entregados a la actora de acuerdo a valor y fecha, conforme lo prevé el Art. 1653 del C.C.

Así mismo, se pone en conocimiento de la demandada que si lo pretendido es la terminación del proceso por el pago total deberá tener en cuenta el inciso segundo del canon 46I del Código General del Proceso.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 24 de septiembre del 2021
Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

ANGÉLICA
LUGO
F
U
Radicado
8166-205-A



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.
Nº. Radicado : 2021-EE-0423969
Folios: 1
Fecha : 20/08/2021 10:21:05
Anexos : 5
Destino: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C.,

Señor Juez

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 12 No. 14-22 Piso 1

E-mail: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2
42842 6-SEP-'21 12:58
42842 6-SEP-'21 12:58

EXPEDIENTE N° 11001400304320160052000
DEMANDANTE : CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ZARATE C.C.11.432.426
DEMANDADO MIRYAM ORJUELA PÉREZ C.C. 35.404.691
ASUNTO: RESPUESTA OFICIO No. O-0821-4738 DEL 09 DE AGOSTO DE 2021

En atención a lo ordenado por su despacho a través del Auto del 30 de julio de 2021 y comunicado mediante el Oficio O-0821-4738 del 09 de agosto de 2021, recibido por esta Subdirección el día 18 de agosto de 2021, por el cual solicita se informe el trámite surtido con ocasión a la orden impartida en el Oficio O-0121-60, muy atentamente nos permitimos indicar lo siguiente:

1. Mediante Oficio O-0121-60 del 19 de enero de 2021, recibido por esta entidad el día 18 de marzo de 2021, se nos solicitó un informe detallado de los descuentos realizados a la señora Miryam Orjuela Pérez porque consultado el portal web de depósitos judicial del Banco Agrario sólo se evidenciaban 3 títulos por valor de \$915.499, \$915.499 y \$889.273.

Como consecuencia de lo anterior, esta Subdirección solicitó a la Oficina Gestión de Pagos del a Secretaría de Hacienda Distrital mediante Oficio N° 2021-EE-0373866 del 26 de marzo de 2021 que emitiera una certificación en la cual se relacionara el número de los títulos abonados, monto y cuenta judicial a la cual fueron consignados los pagos ordenados por la Personería de Bogotá D.C., por concepto de embargo judicial respecto del salario de la señora MIRYAM ORJUELA PEREZ dentro del proceso ejecutivo N° 11001-40-03-043-2016-00520-00, demandante CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ZARATE C.C. 11.432.426. (ver anexo 1)

2. En su momento, mediante el Oficio N° 2021EE0374594 del 05 de abril de 2021, le informamos a su despacho que la Personería de Bogotá D.C. no cuenta con una tesorería propia, sino que gestiona sus pagos a través de la Secretaría de Hacienda Distrital, y que había solicitado a la Secretaría de Hacienda Distrital que emitiera la certificación requerida. (Ver anexo 2)



SC-CER721354



ST-CER729562



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos

3. La Oficina Gestión de Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital mediante Oficio N° 2021EE07287501 del 20 de mayo de 2021, indicó que las sumas de dineros retenidas en el periodo comprendido entre marzo a mayo de 2020 se consignaron a favor del Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá pese a que se había ordenado su pago a la oficina de Ejecución Civil de Bogotá- Cuenta Judicial 110012041800 debido a una situación presentada con el portal web del Banco Agrario, la cual fue superada en junio de 2020 y por ese motivo sólo aparecen registrados esos pagos.

Igualmente, informamos que se solicitaría al Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá que convirtiera los títulos judiciales consignados a la cuenta judicial 1100120410022 para ser trasladados a la oficina de Ejecución Civil de Bogotá, cuenta judicial 110012041800 (ver anexo 3):

"(...) Revisados los archivos planos y relaciones de autorización para los meses de marzo a mayo de 2020, se evidencia que los abonos fueron autorizados por su entidad hacia la oficina de Ejecución Civil de Bogotá- Cuenta Judicial 110012041800, la cual no tenía inscrito el proceso para cargue al portal Banco Agrario en su momento, mostrándolo como juzgado inactivo, por lo anterior para no dejar pendientes lo giros de los descuentos se envían los recursos al juzgado 22 Civil Municipal- Cuenta Judicial 1100120410022, donde se venían aplicando los descuentos a la funcionaria en mención. A partir del mes de junio la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá hace la inscripción del proceso, permitiendo la aplicación correcta de los pagos del mes de junio hasta el mes de agosto a la oficina en mención.

En conjunto a esta respuesta remitiremos oficio al Juzgado 22 Civil Municipal, con el fin de solicitar al mismo la conversión de los títulos abondos a la cuenta judicial -110012041022, para los meses de marzo a mayo de 2020, hacia la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá- Cuenta judicial 110012041800 y al proceso de la referencia. Adjuntamos copia del oficio remitido al Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá. (...)

4. Mediante Oficio N° 2021EE07284901 del 20 de mayo de 2021, la Oficina Gestión de Pagos de la Secretaría de Hacienda Distrital solicitó al Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, la conversión de los títulos judiciales consignados en los meses de marzo a mayo de 2020 a favor de la oficina de Ejecución Civil de Bogotá dentro del proceso ejecutivo No. 11001400304320160052000, para lo cual allegó una certificación de pagos en el portal web del Banco Agrario. (Ver anexos 4 y 5).

Aportamos copia de los documentos antes enunciados.

Esperamos haber dado respuesta de fondo a su requerimiento y cualquier duda adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



SC-CER721354



ST-CER729562



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos

NANCY ROCIO MAHECHA CASTILLO
SUBDIRECTOR 70 - 1
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Anexo(s): , en (No. de folios en letras), 1 folios

Copia(s): (escriba el nombre de la serie o subserie documental, la dependencia y/o la persona, según corresponda, hacia donde se dispone(n) copia(s) del memorando).

Elaboró: MARIA EVELIA LOZANO CARDONA

Aprobó: NANCY ROCIO MAHECHA CASTILLO

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450180 • Código Postal 111321
f Personería de Bogotá • @ Personería de Bogotá • @personeriabta
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.



SC-CER721354



ST-CER720562



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos

Bogotá, D.C.,

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C



N°. Radicado : 2021-EE-0373866 Folios: 1
 Fecha : 26/03/2021 17:07:39 Anexos : 2
 Destino: SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
 Origen: 12110-SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TA
 Asunto: Solicitud de certificación consignación

Doctor

JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS - SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL

Jefe Oficina Gestión de Pagos

nominaDDT@shd.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud de certificación consignación de embargo señora MIRYAM ORJUELA PEREZ C.C. 35.404.691.

Con el fin de dar cumplimiento a la orden impartida por parte del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá mediante Oficio 0-0121-60 del 19 de enero de 2021, recibido por esta entidad el día 18 de marzo de 2021, muy atentamente solicito su colaboración para que se emita una certificación en la cual se relacione el número de los títulos abonados, monto y cuenta judicial a la cual fueron consignados los pagos ordenados por la Personería de Bogotá D.C. por concepto de embargo judicial respecto del salario de la señora MIRYAM ORJUELA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.404.691, dentro del proceso ejecutivo N° 11001-40-03-043-2016-00520-00, demandante CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ZARATE C.C. 11.432.426.

Lo anterior debido a que, según lo informado por el juzgado, en el portal web de depósitos judiciales no se evidencian la totalidad de los pagos que fueron ordenados a favor de la cuenta judicial N° 110012041800 del Banco Agrario.

A continuación, se relacionan los pagos ordenados:

ITEM	MES	DESCUENTO MENSUAL
1	25/03/2020	915,499.00
2	24/04/2020	915,499.00
3	22/05/2020	915,499.00
4	12/06/2020	915,499.00
5	27/07/2020	915,499.00
6	25/08/2020	889,273.00
Total Descontad		5,466,768.00





PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.

Guardián de tus derechos

Sea esta la oportunidad para **reiterar** la solicitud elevada electrónicamente por esta Subdirección a través del Oficio N° 2020-EE-0340359 del 09 de diciembre de 2020, relacionada con la solicitud de una certificación de pagos a favor del Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá en la cuenta judicial N° 110012041022 del Banco Agrario con destino al proceso ejecutivo N° 11001-40-03-022- 2016-504-00, respecto de la señora MIRYAM ORJUELA PEREZ, identificada con C.C. 35.404.691, y de la cual no hemos recibido respuesta a la fecha.

Quedamos atentos a su pronta respuesta, la cual será recibida en el correo electrónico gestion_thumano@personeriabogota.gov.co y mlozano@personeriabogota.gov.co.

Adjuntamos los oficios antes descritos.

Cordialmente,

NANCY ROCIO MAHECHA CASTILLO

SUBDIRECTOR 70 - 1

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Elaboró: MARIA EVELIA LOZANO CARDONA
Revisó: MARIA EVELIA LOZANO CARDONA
Aprobó: NANCY ROCIO MAHECHA CASTILLO





PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos

Bogotá, D.C.,

Señor

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.



Nº. Radicado : 2021-EE-0374594

Folios : 1

Fecha : 05/04/2021 12:25:29

Anexos : 1

Destino: JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Origen: 12110-SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TA

Asunto: Respuesta a Oficio Nº 0-0121-60 del 19

ASUNTO: Respuesta a Oficio Nº O-0121-60 del 19 de enero de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO Nº 11001-40-03-2016-00520-00
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ZÁRATE C.C. 11.432.426
DEMANDADO: MIRYAM ORJUELA PEREZ C.C. 35.404.691
(Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

En atención a lo ordenado por su despacho mediante Oficio Nº O-0121-60 del 19 de enero de 2021, recibido electrónicamente el día 18 de marzo de 2021, muy atentamente le informo que debido a que la Personería de Bogotá D.C. no cuenta con una tesorería propia sino que gestiona sus pagos a través de la Secretaría de Hacienda Distrital, fue necesario solicitar a dicha entidad a través del Oficio Nº 2021-EE-0373866 del 26 de marzo de 2021, que emita una certificación en la cual se relacione el número de los títulos abonados, monto y cuenta judicial a la cual fueron consignados los pagos ordenados por concepto de embargo judicial respecto del salario de la señora MIRYAM ORJUELA PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía Nº 35.404.691, dentro del proceso de la referencia. (Ver anexo)

Una vez se reciba respuesta a la comunicación antes descrita, procederemos a enviar a su despacho el soporte requerido.

Atentamente,

NANCY ROCIO MAHECHA CASTILLO

SUBDIRECTOR 70 - 1

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Elaboró: MARIA EVELIA LOZANO CARDONA

Revisó: MARIA EVELIA LOZANO CARDONA

Aprobó: NANCY ROCIO MAHECHA CASTILLO

• Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Comutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 110311
• Personería de Bogotá • Personería de Bogotá • @personeriabta
• www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la política de tratamiento de datos personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.





SECRETARÍA DE
HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 20.05.2021 13:53:35 Al Contestar Cite este Nr: 2021E007287501 Fol: 2 Anex: 3 ORIGEN: OFICINA DE GESTIÓN DE PAGOS / JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS DESTINO: PERSONERIA DE BOGOTA D.C. / NANCY ROCIO MAHECHA CASTILLO / NANCY ROCIO MAHECHA CASTILLO ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO No. 11001400304320160052000 RESPUESTA A RAD. 2021ERD45465O1 OBS:  
--

Bogotá, D.C. 19 de mayo de 2021

Doctora
NANCY ROCIO MAHECHA CASTILLO
Subdirector 70-1
Subdirección Gestión Talento Humano
Personería de Bogotá
gestión_thumano@personeriabogota.gov.co
mlozano@personeriabogota.gov.co
Bogotá D.C

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO No. 11001400304320160052000
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO GONZALEZ ZARATE C.C. 11.432.426
DEMANDADO:	MYRIAM ORJUELA PEREZ C.C. 35.404.691

RADICADO: 2021ER49465 DEL 12-04-2021

Respetada doctora Nancy Rocío:

Atendiendo la solicitud al oficio del asunto, cordialmente me permito dar respuesta a su comunicación exponiendo los siguientes puntos;

Revisados los archivos planos y relaciones de autorización para los meses de marzo a mayo de 2020, se evidencia que los abonos fueron autorizados por su entidad hacia la oficina de Ejecución Civil de Bogotá- Cuenta Judicial 110012041800, la cual no tenía inscrito el proceso para cargue al portal Banco Agrario en su momento, mostrándolo como juzgado inactivo, por lo anterior para no dejar pendientes los giros de los descuentos se envían los recursos al juzgado 22 Civil Municipal- Cuenta Judicial 1100120410022, donde se venían aplicando los descuentos a la funcionaria en mención. A partir del mes de junio la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá hace la inscripción del proceso, permitiendo la aplicación correcta de los pagos del mes de junio hasta el mes de agosto a la oficina en mención.

En conjunto a esta respuesta remitiremos oficio el Juzgado 22 Civil Municipal, con el fin de solicitar al mismo la conversión de los títulos abondos a la cuenta judicial -110012041022, para los meses de marzo a mayo de 2020, hacia la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá- Cuenta judicial 110012041800 y al proceso de la referencia. Adjuntamos copia del oficio remitido al Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá.





SECRETARÍA DE
HACIENDA

Remitimos certificación de los pagos realizados por la Dirección Distrital de Tesorería, mediante la Oficina Gestión de Pagos al Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá para los meses de marzo hasta mayo de 2020, y a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá-Cuenta judicial – 110012041800, para los meses de junio hasta agosto de 2020; correspondientes a los descuentos por concepto de embargos, aplicados por el área de Talento Humano de la Personería de Bogotá, a la funcionaria MYRIAM ORJUELA PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía 35.404.691, dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001400304320160052000, con esto dando constancia de la aplicación de los descuentos a la Funcionaria.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por JOSE
ALEXANDER PEREZ RAMOS
Fecha: 2021.05.20 08:29:08 -05'00'

JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS
Jefe Oficina Gestión de Pagos
jperez@shd.gov.co

Anexo: Lo anunciado en tres (03) folios

Proyectado por:	ANGELA LOPEZ LOPEZ	19-05-2021
-----------------	--------------------	------------





SECRETARÍA DE
HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 20.05.2021 13:20:24
Al Contestar Cite este Nr: 2021EE07284901 Fol: 2 Anex: 0
ORIGEN: OFICINA DE GESTIÓN DE PAGOS / JOSE ALEXANDER
PEREZ RAMOS
DESTINO: Juzgado 22 Municipal - CIVIL / DAVID ANTONIO
GONZALEZ RUBIO / DAVID ANTONIO GONZALEZ RUBIO
ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO No.
11001400304320160052000 RESPUESTA A RAD.
2021ER04946501
OBS: RADICACION VIRTUAL



Bogotá, D.C. 19 de mayo de 2021

Doctor
DAVID ANTONIO GONZALEZ RUBIO
Secretario
Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá
Cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
mlozano@personeriabogota.gov.co
Bogotá D.C

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO No. 11001400304320160052000
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO GONZALEZ ZARATE C.C. 11.432.426
DEMANDADO:	MYRIAM ORJUELA PEREZ C.C. 35.404.691

ASUNTO: RADICADO 2021ER49465 DEL 12-04-2021- COVERSION DE TITULOS JUDICIALES

Respetado doctor Gonzalez Rubio,

Atendiendo la solicitud al radicado del asunto, según oficio allegado a nuestra entidad por la Personería de Bogotá, respetuosamente me permito notificar la siguiente situación que se nos presento para los meses de marzo a mayo de 2020 y que se tradujo en la consignación errada por concepto de embargo ejecutivo a órdenes del Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, y a solicitar de la manera más comedida que ese Despacho Judicial proceda a tramitar la conversión de los depósito judiciales erradamente consignados a su favor ante el Banco Agrario de Colombia

Solicitamos de la manera más atenta convertir los títulos consignados a la cuenta judicial correspondiente a su despacho a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá- Cuenta Judicial 110012041800, dentro del proceso de la referencia, ya sea por la vía del Portal Web Transaccional, o en ausencia de esa herramienta tecnológica, mediante oficio al banco Agrario.

Estos recursos fueron abonados mediante portal Banco Agrario, dentro de los consolidados de pagos de la Administración Central, así:





SECRETARÍA DE
HACIENDA

Vigencia 2020

Mes	Valor	Tipo de Transacción	No. Transacción	Fecha Emisión
Marzo	915.499.00	Portal Banco Agrario	1062305150	25-03-2020
Abril	915.499.00	Portal Banco Agrario	1729696067	12-05-2020
Mayo	915.499.00	Portal Banco Agrario	2059660028	27-05-2020
Total	2.746.497.00			

Esta solicitud la formulamos previa consulta al Banco Agrario de Colombia sobre el procedimiento a seguir que permita corregir la situación a la mayor brevedad posible, para la correcta aplicación de los valores retenidos.

Con toda atención,

JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS
Firmado digitalmente por JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS
Fecha: 2021.05.20 08:28:20 -05'00'

JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS
Jefe Oficina Gestión de Pagos
jperez@shd.gov.co

Proyectado por	ANGELA LOPEZ LOPEZ	ANGELA LOPEZ LOPEZ	19-05-2021
----------------	--------------------	--------------------	------------





SECRETARÍA DE
HACIENDA

JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE PAGOS

C E R T I F I C A

Que la Dirección Distrital de Tesorería, mediante la Oficina Gestión de Pagos ha generado los abonos al Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá- Cuenta Judicial 110012041022, para los meses de marzo de 2020 hasta mayo de 2020, y a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá- Cuenta Judicial 110012041800, para los meses de junio de 2020 hasta agosto de 2020, correspondientes a los descuentos por concepto de embargos, aplicados por la Oficina de Talento Humano de la Personería de Bogotá, a la funcionaria MYRIAM ORJUELA PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía 35.404.691, dentro del proceso ejecutivo No. 11001400304320160052000.

Estos recursos fueron abonados mediante portal Banco Agrario, dentro de los consolidados de pagos de la Administración Central, así:

Vigencia 2020

Mes	Valor	Tipo de Transacción	No. Transacción	Fecha Emisión
Marzo	915.499.00	Portal Banco Agrario	1062305150	25-03-2020
Abril	915.499.00	Portal Banco Agrario	1729696067	12-05-2020
Mayo	915.499.00	Portal Banco Agrario	2059660028	27-05-2020
Junio	915.499.00	Portal Banco Agrario	402762016	18-06-2020
Julio	915.499.00	Portal Banco Agrario	1427045565	04-08-2020
Agosto	889.273.00	Portal Banco Agrario	1858392695	28-08-2020
Total	5.466.768.00			

Total de pagos aplicados \$5.466.758.00, correspondientes a los meses de enero de 2020 hasta agosto de 2020.

Se expide a los 18 días del mes de mayo del 2021, por solicitud de la Personería de Bogotá, para fines administrativos.

JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS
Firmado digitalmente por JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS
Fecha: 2021.05.20 08:35:31 -05'00'
JOSE ALEXANDER PEREZ RAMOS



Respuesta 2021-EE-0423969 2021-08-20 10:21:05.38.

institucional@personeriabogota.gov.co <institucional@personeriabogota.gov.co>

Vie 20/08/2021 10:22

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

📎 6 archivos adjuntos (2 MB)

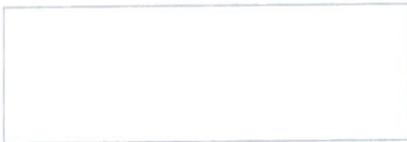
2021-EE-0423969.pdf; ANEXO 1 OFICIO A SHD 2021-EE-0373866_pdf.pdf; ANEXO 2 2021-EE-0374594_pdf.pdf; ANEXO 3 2021EE072875O1_pdf.pdf; ANEXO 4 2021EE072875_pdf.pdf; ANEXO 5 CERTIFICACION DE PAGOS_pdf.pdf;

Señor(a) LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE,

Adjunto encontrará el documento radicado en la entidad con el radicado No. 2021-EE-0423969. Le solicitamos muy comedidamente proceda a realizar su revisión y verificación lo antes posible. Reciba un cordial saludo.

Cordialmente,

Nota: Por favor no responda este mensaje ya que es generado automáticamente desde una cuenta no monitoreada.



Personería de Bogotá, D.C. comprometida con el medio ambiente.

Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y podrían contener información privilegiada y reservada de la Personería de Bogotá D.C.; para uso exclusivo del destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de usar, retener, imprimir, copiar, enviar, revelar el contenido o utilizar alguna parte de este mensaje o de sus adjuntos, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que resulten pertinentes.

Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial de la Personería de Bogotá, D.C."

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 043-2016-00520

Agréguense a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes con la presente providencia a través del micrositio del Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial la comunicación proveniente de la Personería de Bogotá.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 24 de septiembre del 2021
Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL MEBOG

No. GS-2021- 347828 SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C, 22 de agosto de 2021.

Señora
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario
Juzgado 17 Civil Municipal De Ejecución D.C
17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta petición radicado No GE-2021- 047362-MEBOG

RE EJECUTIVO PRENDARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 11001 - 40 - 03 - 085 - 2018 - 00335 - 00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS
DEMANDADO: ELIZABETH MORA GONZÁLEZ

En respuesta a su solicitud, de manera atenta y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo 1, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Estudiada su petición en particular, la Seccional de Investigación Criminal SIJIN Bogotá, le informa que consultado el Sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos I2AUT, el cual alimenta todas las novedades del parque automotor a nivel nacional, verificada las placas TSN-267 registra orden de inmovilización.

Igualmente le informo el procedimiento establecido por nuestros lineamientos institucionales, una vez es allegada una orden judicial de inmovilización y/o cancelación de vehículos, se procede a ingresarla en la base de datos de la Policía, quedando registrada a nivel nacional; por lo tanto no es la misionalidad de esta línea investigativa de automotores SIJIN Bogotá inmovilizar vehículos por embargos o cobros coactivos, entendiendo que nuestra competencia es, la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al hurto de vehículos en las modalidades de atraco, halado y escopolamina; es de tener en cuenta que una vez registrada la medida cautelar, cualquier policía a nivel nacional puede realizar el procedimiento de inmovilización sobre el vehículo objeto de la medida cautelar.

Por lo anterior desconocemos si ya se materializó la inmovilización del automotor antes mencionado, ya que la Seccional de Investigación Criminal SIJIN Bogotá no efectúa esa clase de procedimientos judiciales

Atentamente;

Patrullera ALEJANDRA CASTILLO DAVILA
Investigador Criminal

NATALIA CHINCHILLA	
Wetblock:	
F	2
U	tetra.
RADICADO	
9888 - 47-17	
19402 31-AUG-'21 9:16	
19402 31-AUG-'21 9:16	
OF. EJEC. CIVIL MPAL.	

Elaborado por: PT Alejandra Castillo Dávila
Revisado por: ABG Ana Milena Ortiz Malagón
Fecha elaboración: 17-08-2021
Ubicación: archivo/UFAL/Oficio /agosto/

Carrera No. 6-20 piso 1
Teléfono: 39930
mebog@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
CANCIN DE EJECUCION
ALZANADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agrega al expediente _____ el documento _____ con sus anexos en orden alfabético, en cumplimiento del artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para que
tomen las medidas oportunas.

secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIALJUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2018-00335-85

Obre en autos, téngase en cuenta para los fines pertinentes y póngase en conocimiento de las partes a través de esta providencia en el microsítio de este Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial, lo informado por la Policía Nacional.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las actuaciones acaecidas al interior del proceso se dispone:

I.- **OFÍCIESE** al parqueadero JUDICIAL CENTRAL PARKING SAS, para que en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de las sanciones de rigor, se sirva informar a este Despacho judicial y proceso de la referencia, quien, quienes o cual fue la autoridad (debidamente individualizados) que dejó bajo su cuidado y custodia el vehículo de placas TSN 267; de igual forma, deberá remitirse copia de la documental que permita corroborar sus afirmaciones o que repose en dicha sede respecto del automotor con indicación de la fecha de recibido e inventario del mismo. *Oficiese y remítase en los términos del canon II del Decreto 806 de 2020.*

Secretaria controle dicho término.

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretario. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2018-00335-85

Se acepta la caución prestada por la parte actora, en tales condiciones, se dispone:

OFÍCIESE al funcionario que realizara la diligencia de secuestro del vehículo de placas TNS 267, conforme el despacho comisorio No. DC-062I-159, informándole que el extremo demandante presto la caución de que trata el numeral 6 del Art. 595 del C.G.P., para la conservación e integridad del bien, por ende, el vehículo debe entregarse en depósito a título gratuito. *Entréguese el oficio al ejecutante.*

Notifíquese, (2)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPENTEEL								
DEMANDADO: YURI NATALY CARNDENAS VARGAS								
T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título	Juzgado	ESTADO
3	1	00052988499	CanCnv	20150708	98.320,00	4 00010 0005060109	002 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA	NO APLICA
3	1	00052988499	CanCnv	20150811	76.840,00	4 00010 0005105628	002 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA	NO APLICA
3	1	00052988499	CanCnv	20150908	150.196,00	4 00010 0005163354	002 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA	NO APLICA
3	1	00052988499	CanCnv	20151009	196.640,00	4 00010 0005213470	002 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA	NO APLICA
3	1	00052988499	CanCnv	20151119	196.640,00	4 00010 0005275565	002 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA	NO APLICA
3	1	00052988499	CanCnv	20151215	195.406,00	4 00010 0005321512	002 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA	NO APLICA
3	1	00052988499	CanCnv	20160114	196.640,00	4 00010 0005352241	002 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA	NO APLICA
3	1	00052988499	CanCnv	20160211	196.550,00	4 00010 0005383792	002 CVL MPL DESC MIN CTIA BTA	NO APLICA
3	1	00052988499	CanCnv	20160406	196.460,00	4 00010 0005467754	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	CanCnv	20160412	178.140,00	4 00010 0005474558	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	CanCnv	20160502	98.320,00	4 00010 0005507635	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	CanCnv	20160502	76.840,00	4 00010 0005507719	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	CanCnv	20160502	150.196,00	4 00010 0005507807	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	CanCnv	20160502	196.640,00	4 00010 0005507943	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	CanCnv	20160502	196.640,00	4 00010 0005508810	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	CanCnv	20160502	195.406,00	4 00010 0005508941	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	CanCnv	20160502	196.640,00	4 00010 0005509028	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	CanCnv	20160502	196.550,00	4 00010 0005509106	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	CanCnv	20160506	193.369,00	4 00010 0005519558	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	CanCnv	20160608	209.624,00	4 00010 0005574150	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	CanCnv	20160711	209.624,00	4 00010 0005624794	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	CanCnv	20160810	209.624,00	4 00010 0005670221	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	CanCnv	20160915	209.624,00	4 00010 0005720158	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	CanCnv	20161014	209.624,00	4 00010 0005764979	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	CanCnv	20161111	209.624,00	4 00010 0005803330	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	CanCnv	20170110	209.624,00	4 00010 0005876576	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	CanCnv	20170207	219.254,00	4 00010 0005909231	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	CanCnv	20170308	109.627,00	4 00010 0005947509	081 JUZ CIVIL MCPAL DE BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	PagChg	20170728	196.460,00	4 00010 0006150467	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	PagChg	20170728	178.140,00	4 00010 0006150470	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	PagChg	20171017	193.369,00	4 00010 0006279782	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	NO APLICA

3	1	00052988499	PagChg	20171017	209.624,00	4	00010	0006279783	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	PagChg	20171017	209.624,00	4	00010	0006279784	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	PagChg	20171017	209.624,00	4	00010	0006279785	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	PagChg	20171017	209.624,00	4	00010	0006279786	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	PagChg	20171017	98.320,00	4	00010	0006279789	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	PagChg	20171017	76.840,00	4	00010	0006279790	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	PagChg	20171017	150.196,00	4	00010	0006279791	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	PagChg	20171017	196.640,00	4	00010	0006279792	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	PagChg	20171017	196.640,00	4	00010	0006279793	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	PagChg	20171017	195.406,00	4	00010	0006279794	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	PagChg	20171017	196.640,00	4	00010	0006279795	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	PagChg	20171017	196.550,00	4	00010	0006279798	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	PagChg	20171102	219.254,00	4	00010	0006307608	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	NO APLICA
3	1	00052988499	ImpEnt	20161213	209.624,00	4	01803	0000980991	OFICINA EJEC CIVIL MPAL BOGOTA	SIN CONFIRMAR

76933 1-SEP-21 11:11



131

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

INFORME

Se allega cuadro de títulos del memorial con fecha 20/11/2020 del folio 119 del cuaderno principal de este proceso 022-2015-281.

Lo anterior se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 01 días del mes de Septiembre de 2021 para los fines pertinentes.

Cordialmente,

letra
2f

Jennifer Nataly Riaño Romero
Asistente Administrativo Grado 5
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
76933 1-SEP-'21 11:11

7935-69-17

17CME

Liliana Graciela Daza
Profesional Universitario
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2015-0028I-22

Se pone en conocimiento de las partes el informe de títulos faltante en el proceso, conforme lo expuesto en autos.

Proceda la oficina de apoyo a continuar con la entrega de dinero a favor del extremo actor, en los términos delo canon 447 del C.G. del P.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ



SISTEMATIZADO

BRE353

FECHA 17/06/2016

Nº 0014

Honorable juez este documento no tiene validez sin el sello seco

En la Ciudad Bogotá DC siendo las 15:47 a los 11 días del mes de 06 del año 2016 en presencia del Señor CAMILLO RICO se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

Placa No. BRE-353 Ciudad de Exp. Bogotá
 Marca chevrolet Modelo 2005
 Línea CLIRA Color Azul
 Clase SEDAN Servicio Público Particular
 Tipo AUTO MOVIL

No. Chasis 96NJMB2365B004976
 Motor TTE5E D0E3298
 No. Serie 96NJMB2365B004976

Los elementos que se relacionan a continuación:
 B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • RA: RAYADO • G: GOLPEADO • G-RA: GOLPEADO Y RAYADO • RO: ROTO • SU: SUMIDO • RL: RAYON LEVE

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer Objeto: Establecer las condiciones específicas del servicio de parqueadero para vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo inmovilizado y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S conforme a las cláusulas siguientes. Segundo: Las condiciones específicas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente:

INVENTARIO

Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado	Cod.	PARTE INTERNA	Cant.	Estado
01	Barra de cambios	1	B	35	Vidrio Panorámico Delantero	1	B	75	Alternador	1	B
02	Freno de Mano	1	B	36	Bómpfer Delantero Lado Izquierdo	1	B	76	Arranque	1	B
03	Encendedor de Cigarrillos	1	B	37	Bómpfer Delantero Centro	1	B	77	Batería	1	B
04	Cabeceras	4	B	38	Bómpfer Delantero Lado Derecho	1	B	78	Caja de Cambios	1	B
05	Ceniceros	1	B	39	Exploradoras	2	B	79	Caja Dirección	1	B
06	Cinturones de Seguridad	2	B	40	Capot	1	B	80	Pito	1	B
04	Cojinería	3	B	41	Faro Delantero Derecha	1	B	81	Limpiaabrisas	3	B
07	Consola	1	B	42	Direccional Delantero Derecha	1	B	82	Radiador	1	B
09	Vidrios Eléctricos	4	B	43	Guardafango Delantero Derecho	1	B	83	Tapa Aceite	1	B
10	Controles de Calefacción	2	B	44	Especjo Externo Derecho	1	B	84	Tapa Frenos	1	B
11	Control de Direcciones	1	B	45	Puerta Delantero Derecha	1	B	85	Tapa Radiador	1	B
12	Control de Luces	1	B	46	Puerta Trasera Derecha	1	B	86	Tarro Limpiaabrisas	1	B
13	Encendido de Motor	1	B	47	Guardafango Trasero Derecho	1	B	87	Varilla Aceite	1	B
14	Forro Timón	1	B	48	Stop Trasero Derecho	1	B	88	Aire Acondicionado	1	B
15	Fortos de Cojinería	1	B	49	Bómpfer Trasero Lado Derecho	1	B				
16	Guantera	1	B	50	Bómpfer Trasero Centro	1	B				
17	Guaya Baúl	1	B	51	Bómpfer Trasero Lado Izquierdo	1	B				
18	Guaya Capó	1	B	52	Vidrio Panorámico Trasero	1	B				
19	Guaya Gasolina	2	B	53	Baúl o Puerta Trasera	1	B				
20	Luz Interna	2	B	54	Stop Central Trasero	1	B				
21	Frontal de Radio	1	B	55	Stop Izquierdo	1	B				
22	Manijas Internas	4	B	56	Guardafango Trasero Izquierdo	1	B				
23	Parantes	4	B	57	Puerta Trasera Izquierda	1	B				
24	Radio	1	B	58	Puerta Delantero Izquierda	1	B				
25	Reloj	1	B	59	Especjo Externo Izquierdo	1	B				
26	Retrovisor	1	B	60	Guardafango Delantero Izquierdo	1	B				
27	Tablero	1	B	61	Direccional Delantero Izquierda	1	B				
28	Tacómetros	3	B	62	Faro Delantero Izquierda	1	B				
26	Tapasol	2	B	63	Persiana	1	B				
27	Tapetes	3	B	64	Rines	4	B				
31	Timón	1	B	65	Llantas	4	B				
32	Radio Teléfono	1	B	66	Manijas de Puertas	4	B				
33	Taxímetro	1	B	67	Cocuyos Laterales	2	B				
34	Billaret	1	B	68	Antena	1	B				
				69	Emblemas	4	B				
				70	Guarda Polvos	1	B				
				71	Tejas	1	B				
				72	Grifos Lavavidrios	2	B				
				73	Boceles Ventanas	4	B				
				74	Boceles Externos	4	B				

Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S para hacer uso del derecho establecido en el Art. 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación a las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado acepta desde ya que todos los derechos económicos surgido con motivo de los servicios de grúas, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía conforme a la Ley 1676 del 20 de Agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

Observaciones: El vehículo presenta varios rayones en su contorno y golpes en las puertas

A quien se le incauta Camillo Rico C.c. 19430350 de Bogotá

Dirección calle 122 - 20 - 10 Teléfono _____

Lugar y Hora de la inmovilización _____

Juzgado No. 17 civil municipal Oficio No. 27318 Fecha 17 Junio 2016

Ref. Proceso: Ejecutivo singular 201500016

Demandante: Banco colpatria C.C. y/o Nit. 860034594-1

Demandado: Manica Oscar Martinez C.C. y/o Nit. 39539723

FUNCIONARIO PONAL: _____ Quien recibe en el patio C.C. _____

Posesor o Conductor del Vehículo: _____ C.C. No. _____

Bogotá: Calle 75 No. 68H - 33 Las Ferias / Sucursal Funza: Calle 6 No. 3A - 50

Tel: 467 2449 Cel: 310 244 8752

Email: almacenamientoprincipalsas@gmail.com

Nota: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso Juzgado

84

12331

1111

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO

LA PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
D. S. E.

REFERENCIA: 2015-00016
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: MONICA OSORIO

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

OF. EJEC. MPAL. RADICRC.

HENRY BERNAL JIMENEZ	77282-25-NOV-19 15:41
F	
U	
RADICADO	

MIGUEL ANGEL TRUJILLO, mayor de edad, actuando en mi calidad como Representante Legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehiculos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho:

PRIMERO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **BRE353** por motivos de reorganización de nuestras instalaciones será trasladado a nuestra Bodega **MEGAPATTO EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA.**

SEGUNDO: En ningún momento el vehículo sale de nuestra orbita de salvaguarda y custodia, No se está entregando a otra compañía y/o se está realizando ninguna Cesión y/o traslado a otra empresa, el vehículo continua bajo nuestra responsabilidad y bajo las órdenes del despacho que ordeno la inmovilización.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación.

Cordialmente.

MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS: 313 827 8835 - 310 573 2058 - 318 856 4553 HORARIO ATENCIÓN L-V 9:00 AM A 5:00 PM. UBICACIÓN MEGAPATTO: VEREDA EL SANTUARIO 500 MTS DESPUES DE LA GLORIETA DE LA VIA GUASCA GUATAVITA.

ALMACENAMIENTO DE
VEHICULOS POR
EMBARGO



SEÑOR

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN:

E. S. D.

REFERENCIA: 2015-16

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: MÓNICA OSORIO MARTÍNEZ

INFORME DE PARQUEADERO

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **BRE353** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **11/08/2016** Bajo inventario **14**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **BRE353** se encuentra ubicado en nuestras instalaciones **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita**.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación, E-mail administrativo@almacenamientolapincipal.com.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del señor Juez.

Cordialmente.

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS
3138278835 – 3105732058 – 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.
E-mail administrativo@almacenamientolapincipal.com

RV: RAD : 2015-16 INFORME DE PARQUEADERO PLACA BRE353

86

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/08/2021 15:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

BRE353.pdf; BRE353-.pdf;

SE REMITE MEMORIAL PARA LOS FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

De: Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolapincipal.com>

Enviado: martes, 24 de agosto de 2021 10:45 a. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD : 2015-16 INFORME DE PARQUEADERO PLACA BRE353

Cordial saludo

Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero.

Letra
3f

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

77182 3-SEP-21 10:22

8076-41-17

despacho
6-9-21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 2015-00016-53

Obre en autos, téngase en cuenta para los fines pertinentes y póngase en conocimiento de las partes a través de esta providencia en el micrositio de este Despacho en el Portal Web de la Rama Judicial, lo informado por el parqueadero la Principal SAS respecto del vehículo embargado en este asunto.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que informe el trámite dado al despacho comisorio No. 72. Se le recuera que las actuaciones que interrumpen el término del desistimiento tácito son aquellas que conducen a definir la controversia.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021
Por anotación en estado N° 109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ